

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los memoriales que anteceden se dispone,

Aceptar la renuncia al poder presentada, por la abogada Natalia Isabel Gullo Paez, como apoderada judicial de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso.

Reconocer personería para actuar en representación del extremo actor a la abogada Yulieth Paola Tabares Jaimes, en los términos y para los fines del poder conferido.

Requerir a la abogada Yurany Stand Oyola, para que proceda a tomar posesión del cargo para el cual fue designada dentro del presente asunto, so pena de imponer las sanciones legales pertinentes.

Comunicar lo anterior por el medio más expedito.

Poner en conocimiento del apoderado judicial del extremo actor los Link mediante los cuales puede consultar el expediente electrónico del proceso de la referencia.

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-alberto>.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez